

# Los afrancesados o una cuestión política: los límites del despotismo ilustrado

Gérard DUFOUR

Université de Provence – U.M.R. TELEMME

## RESUMEN

Como reivindicó Andrés Muriel en 1820, el afrancesamiento fue "una cuestión política": primero, la Asamblea Bayona supuso el paso del concepto de constitución como conjunto más o menos evidente de leyes fundamentales del reino al de pacto entre el pueblo y el soberano, lo que, de por sí, constituyó una auténtica revolución. Luego nunca había conocido España reformas tan importantes como las que decretó el gobierno de José I en 1809. Todo ello permitió a Juan Antonio Llorente afirmar que todas las Luces de España estaban reunidas en Madrid y en Cádiz y que, al fin y al cabo, no había diferencias entre los liberales y los afrancesados. Se olvidaba de lo esencial: la propia estructura de la sociedad, plasmada en Cádiz en la sustitución del concepto de sujeto sustituido por el de ciudadano, cuando en Bayona se mantuvieron los tres brazos tradicionales y los privilegios del clero y de la nobleza.

**Palabras clave:** Despotismo ilustrado. Afrancesados. José I. Constitución de Bayona. Revolución política.

## ABSTRACT

As Andres Muriel asserted in 1820, the afrancesamiento was first of all a "political issue": first, the Bayonne Assembly, which changed the concept of the Constitution as a more or less obvious package of basic laws, to that of a covenant between the People and the Sovereign, constituted a genuine revolution. Then, Spain had never experienced such important reforms as those that were taken by the government of Joseph I in 1809. This permitted Juan Antonio Llorente to state that all the Lights of Spain had gathered in Madrid and Cadiz, and that there was no difference between Liberals and Afrancesados. This was missing the main thing: the structure of society, which was based in Cadiz on the evolution from the concept of subject to that of citizen, whereas in Bayonne the three estates of society and the privileges of the clergy and the nobility had been maintained.

**Key words:** Enlightened Despotism. Spanish "afrancesados". José I. Constitution of Bayonne. Political Revolution.

"En España, no hubo revolución, nos revolucionaron", declaró un diputado en las Cortes de Cádiz. Culpaba así a Napoleón de haber hecho añicos el Antiguo Régimen. A Napoleón y sus secuaces, los afrancesados, entre el los Leandro Fernández de Moratín que no pensaba que su conducta durante el reinado del Rey intruso podía merecerle el calificativo de "famoso traidor" que, pese a haber sido uno de ellos, distribuyó con mucha generosidad el mercedario fray Manuel

Martínez<sup>1</sup>. Moratín (¡cuya muerte fue anunciada, sin el menor comentario, por el diario liberal gaditano *El Conciso* en mayo de 1813<sup>2</sup>) confiaba en que la purificación no sería sino un mero trámite. Así que prefirió quedarse en Peñíscola más bien que buscar su salvación en la huida y seguir hasta Zaragoza el convoy de josefinos que salió de Valencia el 2 de julio de 1812<sup>3</sup>. Ignoraba que, por haber seguido en 1808 al rey José en su retirada a Vitoria, había sido añadido a los culpables de alta traición cuya lista había sido establecida por la Junta Central el 2 de mayo de 1809, con publicación en la *Gaceta del gobierno* del 26 del mismo mes<sup>4</sup>. De hecho, a no ser por su participación en la *Comisión encargada de examinar las obras dramáticas originales o traducidas de que haya de componerse el repertorio* que fue creada por decreto del 31 de diciembre de 1810, y en la que participaron también Juan Meléndez Valdés, Vicente González Arnao, Pedro Estala, Josef Antonio Conde, Tomás García Suelto y Ramón Moreno<sup>5</sup>, su implicación política durante el reinado del Intruso había sido más bien nula. Lo cual no significa que la perspectiva de ser gobernado por un rey "filósofo" (como se presentaba José<sup>6</sup>) no hubiera despertado en él una ilusión que dispararían "sus embusteros ministros, con tanta relajación, tantas imposturas y picardías"<sup>7</sup>. Sin embargo, pese a tamaño desengaño, y pese a la codicia que manifestaron no pocos ministros o altos empleados de la nueva dinastía, el compromiso de Moratín y de los demás afrancesados fue debido, fundamentalmente, como lo expresará uno de ellos, Andrés Muriel, en 1820, a una *cuestión política*<sup>8</sup>. Una política de reformas importantes que permitiría regenerar a España sin conocer la *anarquía* que, en Francia, había caracterizado la revolución. En otras palabras, a lo que aspiraban los afrancesados era al despotismo ilustrado. Con sus ventajas y sus limitaciones.

<sup>1</sup> *Los famosos traidores refugiados en Francia convencidos de sus crímenes y justificación del Real decreto de 30 de mayo por F.M.M.M.C.*, Madrid, imprenta Real, 1814, 14 p. y *Nuevos documentos para continuar la historia de algunos famosos traidores refugiados en Francia. Respuesta de Fr. Manuel Martínez, Mercedario Calzado, a la carta que desde Montpellier le escribió el Ilmo. Sr. Santander, Obispo auxiliar de Zaragoza y al apéndice a la representación que el Sr. Amorós "soi-disant" Consejero de Estado español dirige a S. M. el Rey D. Fernando VII*, Madrid, imprenta Real, 1815, 63 p. En una carta al duque de Santa Fe, Miguel de Azanza fechada en Montpellier el 24 de septiembre de 1814, Meléndez Valdés expresó todo el menosprecio que le merecía dicho P. Martínez quien, antes de especializarse en la denuncia y el vituperio de los afrancesados, había sido "amigo íntimo" del general Kellermann y "sirvió el honrosísimo empleo de delator" (Juan Meléndez Valdés, *Obras completas*, Madrid, Turner, Biblioteca Castro, tomo III, 1997, p. 418).

<sup>2</sup> *El Conciso*, n.º 27, 27 de mayo de 1813, "Madrid, 13 de mayo", p. 7.

<sup>3</sup> Véanse al respecto las cartas a Sebastián Loche y a Juan Antonio Melón fechadas en Barcelona respectivamente el 18 y el 30 de julio de 1814. (*Epistolario de Leandro Fernández de Moratín*, edición, introducción y notas de René Andioc, Madrid, Editorial Castalia, 1973, pp. 291-299).

<sup>4</sup> *Gaceta del gobierno del viernes 26 de mayo de 1809*, n.º 31, p. 525. Moratín fue incluido en una lista suplementaria, sin fecha, de "varios empleados sueltos y meritorios" con la mención de "meritorio". Archivo Histórico Nacional, *Estado*, legajo 10, "Lista de los sujetos que sirven a José".

<sup>5</sup> *Gazeta de Madrid del martes 4 de enero de 1811*, n.º 1, p. 11.

<sup>6</sup> Véase nuestro artículo, "Le Roi philosophe" de próxima publicación en *Mélanges de la Casa de Velázquez*.

<sup>7</sup> Carta a Sebastián Loche, Barcelona, 18 de julio de 1814, *op. cit.*, p. 291.

<sup>8</sup> *Los Afrancesados o una cuestión de política por D. A. M.*, París, Rougeron, 1820, 79 p.

## 1. UN ACTO REVOLUCIONARIO SIN PRECEDENTES: LA CONSTITUCIÓN DE BAYONA

Las renunciaciones al trono de Carlos IV y de Fernando VII no tuvieron como consecuencia un mero cambio dinástico. Tomando la decisión, casi acto seguido, de convocar en Bayona una asamblea, o asamblea nacional, o asamblea de notables o junta (se emplearon todos estos términos en la propia convocatoria<sup>9</sup>), Napoleón puso en marcha un proceso revolucionario que había de provocar un cambio político mayor aún que el que habían supuesto, un siglo antes, los decretos de Nueva Planta.

Comunicando en la *Gazeta de Madrid del martes 24 de mayo de 1808* la decisión imperial de convocar dicha asamblea (por llamarla por algún nombre), el gran duque de Berg precisó que se trataría en Bayona "de la felicidad de toda la España, proponiendo todos los males que el anterior sistema ha ocasionado y las reformas y remedios más convenientes para destruirlos en toda la nación y en cada provincia en particular"<sup>10</sup>. Para cuantos aceptaron acudir a Bayona (hasta para los que, como el Consejero de Inquisición Ettenhard, fueron luego diputados a Cádiz), la situación no podía ser más clara: se trataba, como decía Murat, de romper con "el sistema anterior" y todos fueron, en aquel momento, unos afrancesados dispuestos a participar en lo que en buen romance se llama una revolución.

Dichos diputados llegaron a Bayona dispuestos a adoptar la constitución que iba a comunicarles el Emperador. En el discurso que pronunció con motivo de la apertura de las sesiones de la asamblea, Azanza se lo recordó claramente, precisando que habían de "discurrir en común sobre los medios de reparar los males que hemos sufrido y sancionar la constitución que nuestro Regenerador se ha tomado la pena de disponer para que sea inalterable la norma de nuestro gobierno"<sup>11</sup>. Por más que esta constitución (como reconocía tan llana como implícitamente Azanza) tuviera de "carta otorgada", su mera publicación supuso el paso de una monarquía cuya "constitución" (tal como entendía la palabra un Jovellanos<sup>12</sup>) no era sino un conjunto más o menos evidente de "leyes fundamentales" a una constitución entendida como pacto social explícito entre una nación y el soberano. Una nación representada por sus élites (los "notables"), totalmente carentes de representatividad. Pero pacto al fin, con reglas expresas de lo que debía ser la manera de gobernar al país.

<sup>9</sup> La decisión de Napoleón de convocar una asamblea en Bayona fue anunciada en la *Gazeta de Madrid del martes 24 de mayo de 1808* (nº 49), pp. 491-492, cuatro días (pero un solo número) después de que las renunciaciones de Carlos IV y Fernando VII hubieran sido publicadas en el mismo periódico (*Gazeta de Madrid del viernes 20 de mayo de 1808* (nº 48), pp. 481-482).

<sup>10</sup> *Gazeta de Madrid del martes 24 de mayo de 1808*, nº 49, p. 491.

<sup>11</sup> *Suplemento a la Gazeta de Madrid del martes 21 de junio de 1808*, p. 621.

<sup>12</sup> Sobre el concepto de "Constitución" en Jovellanos, Christiane Chaix realizó en 1966, bajo la dirección del Profesor Robert Ricard, un excelente trabajo desgraciadamente inédito, pero que se puede consultar en la Biblioteca del Instituto de Estudios Hispánicos de París.

## 2. EL MODELO NAPOLITANO

Jurando fidelidad a José, los afrancesados confiaban también en que el nuevo soberano sabría poner en marcha las reformas que tanto necesitaba el país. Efectivamente, José había adquirido una excelente reputación por su gestión en el reino de Nápoles y Dos Sicilias. En su discurso en la sesión inaugural de la asamblea de Bayona, Azanza lo menciona, agradeciendo al Emperador de los Franceses el haberles dado como Rey a "Josef Napoleón, Príncipe justo y benéfico, que elevado al trono de Nápoles tiene ya dadas incontestables pruebas por donde juzguemos que su gobierno ha de ser suave, y únicamente dirigido al bien de los que tengan la suerte de vivir bajo su mando"<sup>13</sup>. Rechazando el puesto de ministro del Interior para el que había sido nombrado, el propio Jovellanos –según Juan Antonio Llorente– le "escribió al rey José, dándole las gracias, diciendo que no podía aceptar por falta de salud y añadiendo que felicitaba a S.M. por su feliz arribo a la Corte y a la nación española por la buena suerte que le había caído en ser gobernada por un rey sabio, acreditado en Nápoles"<sup>14</sup>. De hecho, apoyándose en su ministro y hombre de confianza, el conde de Roederer, José había sabido realizar profundas reformas, como la abolición de los derechos feudales, la reducción del número de religiosos, la desamortización de bienes eclesiásticos y la restauración de las finanzas públicas. José contaba también con Roederer para realizar en España las mismas reformas y obtener los mismos resultados. Ante la negativa de Napoleón a que Roederer pudiera ser ministro de Hacienda en España, José pensó incluso que éste podría desempeñar dicho papel de manera oficiosa si el Emperador le nombraba embajador de Francia en Madrid, lo que prometió primero a su hermano, cambiando luego de idea y nombrando al conde de La Forest, que no era sospechoso de una excesiva devoción al rey<sup>15</sup>. Así que, al reconocer a José como soberano y jurarle fidelidad, los primerizos (y a veces, efímeros) afrancesados que fueron los miembros de la asamblea supuestamente nacional de Bayona aprobaron de antemano un programa de prosecución de las reformas iniciadas, pero sin poder llevarlas a sus últimas consecuencias, por el Príncipe de la Paz. Por ello, y no por maldad intrínseca, como se dijo repetidas veces desde el bando patriota, se hallaron tantos *godoyistas* entre los afrancesados, empujando por Moratín, Melón, Llorente o Amorós.

<sup>13</sup> *Suplemento a la gazeta de Madrid del martes 21 de junio de 1808*, p. 621.

<sup>14</sup> Juan Nellerto [anagrama de Llorente] *Memorias para la historia de la revolución española, con documentos justificativos, recogidas y compiladas por —*, París, imprenta de M. Plassan, I (1814), p. 115.

<sup>15</sup> José al conde Roederer, carta fechada en Bayona el 17 de junio de 1808, in *Œuvres du comte P. L. Roederer, pair de France, membre de l'Institut, publiées par son fils le baron A. M. Roederer, ancien pair de France, tant sur les manuscrits inédits de l'auteur, que sur les éditions partielles de ceux de ses ouvrages qui ont déjà été publiés, avec les corrections et les changements qu'il y a faits postérieurement*, Paris, typographie de Firmin Didot frères, fils et C<sup>ie</sup>, imprimeurs de l'Institut, rue Jacob, 56, 1856, tomo IV, p. 18: "Les abus et les réformes à faire en Espagne seront les mêmes qu'à Naples; tout est à peu près dans le même état, et je compte sur votre assistance pour payer les dettes et mettre les finances de ce pays en bon état. Portez avec vous tout ce que vous jugerez pouvoir vous être utile dans ce but: il faut vous imaginer que ce sont les finances de Naples à recommencer".

Con Bailén y la consiguiente retirada a Vitoria, ni José ni los afrancesados tuvieron tiempo para nada. Pero cuando el segundo reinado de José, los que siguieron al servicio de José pusieron toda énfasis en estos dos ejes de la política josefina: la referencia constante al "pacto social" entre la nación y el soberano que suponía la constitución de Bayona y la labor reformista del gobierno.

### 3. EL PACTO SOCIAL COMO BASE DE TODO SISTEMA POLÍTICO

La referencia al pacto social se manifestó, por parte de José I, con la publicación, a finales de marzo de 1809, por segunda vez, en la *Gaceta de Madrid*, del texto de la constitución de Bayona<sup>16</sup> y por el encabezamiento de todos los decretos por la fórmula "rey de España e Indias por la gracia de Dios y de la constitución" y sobre todo por el juramento de respetar fielmente la Constitución que José pronunció antes de entrar en Madrid el 22 de enero de 1809. Esta evocación constante de la constitución irritó sobre manera a Napoleón. Sobre todo la reiteración del juramento de fidelidad a la constitución de Bayona que consideró como una ofensa contra su imperial persona y que su representante en Madrid, el conde de La Forest, hizo omitir en la relación que dio la *Gazeta de Madrid* de la entrada de José en su capital<sup>17</sup>. Consideraba en efecto que su hermano reinaba exclusivamente por su gracia a él, Napoleón, (lo cual era perfectamente exacto); que la rebelión de los españoles había anulado todo lo dispuesto en Bayona; que ya no se trataba para José de portarse como soberano español, sino como príncipe francés que sacaba su legitimidad no de un pacto con sus súbditos, sino de los derechos de conquista que él le había delega-

<sup>16</sup> El texto constitucional se publicó por primera vez en la *Gaceta de Madrid* del miércoles 27 de julio, n° 99, pp. 906-910; del jueves 28 de julio, n° 100, pp. 912-917; del viernes 29 de julio, n° 101, pp. 923-925 y del sábado 30 de julio de 1808, n° 102, pp. 930-934. Se publicó de nuevo en 1809 en los n°s 88 (miércoles 29 de marzo), pp. 440-441; 89 (jueves 30 de marzo), pp. 443-444; 90 (viernes 31 de marzo), pp. 447-448; 91 (sábado 1 de abril), pp. 450-452 y 92 (domingo 2 abril), pp. 453-456 de la *Gazeta de Madrid*.

<sup>17</sup> *Bonaparte me disait... Conversations notées par le comte P.L. Roederer [préface de Maximilien Vox]*, Paris, Horizons de France, 1942, p. 132: "Napoléon: Il [Joseph] veut être Espagnol; il a prêté serment à son entrée à Madrid... Je crois que les journaux l'ont supprimé, mais vous le connaissez! (Napoléon s'arrête devant moi). – Moi: Oui, Sire, il a été dans un seul journal". De hecho, en la *Gazeta de Madrid del lunes 23 de enero de 1809*, n° 23, p. 143, que relató la entrada de José en Madrid *la víspera*, no hay la menor referencia a la Constitución de Bayona en las palabras que, según el redactor de dicho periódico, pronunció el rey en San Isidro, protestando de su amor a España y a los españoles. De hecho, saliendo de Madrid, Napoleón había confiado el control de la *Gazeta de Madrid* a su embajador: "M. Laforest est chargé de tous les détails de la publication... Aucune gazette quelconque ne pourra être imprimée que le Gouvernement ne l'ait communiquée à M. Laforest". Commandant Balagny, *Campagne de l'Empereur Napoléon*, III, p. 89, cité par Xavier Abeberry Magescas, *Le Gouvernement central de l'Espagne sous Joseph Bonaparte (1808-1813. Effectivité des institutions monarchiques et de la Justice Royale*, thèse de doctorat en Droit soutenue à l'Université de Paris XII-Val-de-Marne, 2001, ejemplar dactilografiado, p. 88. José I tan sólo recuperó el control de la *Gazeta* al día siguiente de la publicación del artículo que dio cuenta de su segunda entrada en la capital, por decreto del 24 de enero de 1808 (artículo VI): "La redacción de esta gaceta estará a cargo del ministro de la Policía, quien la inspeccionará por sí mismo. Los artículos que se remitan por los otros ministerios se insertarán en ella; pero ningún decreto nuestro no se imprimirá si no se enviase para ello por nuestro ministro secretario de Estado" (*Gazeta de Madrid del miércoles 25 de febrero de 1809*, n° 25, p. 152).

do; y que, por fin, con su constante referencia al pacto social manifestado por la Constituci n de Bayona, Jos  se pon a bajo la dependencia de sus s bditos, lo que  l consideraba como intolerable<sup>18</sup>. Pero, pese a las reiteradas observaciones, advertencias, consejos y  rdenes que le mand  Napole n, Jos  I se neg  a olvidarse de la palabra dada en Bayona y fue el primer soberano espa ol en andar francamente por la senda constitucional. Y tan fundamental les pareci  a los afrancesados fundar la monarqu a en el sistema constitucional que, cuando la *Gazeta de Madrid* hab a anunciado en tono irrisorio la convocatoria de las Cortes que hab an de reunirse en la Isla de Le n<sup>19</sup>, se abstuvo de todo tipo de cr tica en contra de la constituci n cuando fue promulgada en 1812.

Asimismo, los afrancesados pusieron todas sus esperanzas en la realizaci n de un programa de reformas semejante al que hab a realizado Jos  en N poles. As , el 5 de febrero, cuando el soberano recib  en el Palacio Real diputaciones de Toledo, Salamanca, Palencia, Santander, San Ildefonso, Benavente, Ledesma, Villafranca del Bierzo, Villalonga, Sah n y Medina de Roseca que vinieron a presentarle el "testimonio de [su] fidelidad", Juan Antonio Llorente, en nombre del cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Toledo, le dirigi  una palabras en las que le dec a que sab a esta instituci n "que V. M. hizo a N poles feliz en menos de dos a os, hasta el extremo de olvidar los desastres de una guerra. Espera ver a la Espa a en igual caso dentro de un t rmino m s breve con el sabio y paternal gobierno de V. M.". Tan pertinente les pareci  este discurso a las autoridades josefinas que se public   ntegro en la *Gazeta de Madrid* del martes 7 de febrero de 1808<sup>20</sup>. Asimismo, unos pocos d as despu s, el 21 de febrero de 1809, se anunci  en el mismo peri dico la traducci n de una *relaci n general sobre situaci n del reino de N poles en los a os de 1806 y 1807 presentada al rey y su Consejo de Estado en marzo de 1808*<sup>21</sup>, cuando Jos  todav a era rey de N poles y las Dos Sicilias. Para que no hubiera ninguna duda al respecto, el redactor de la gaceta, al presentar la obra especificaba: "Esta noticia debe interesar a todos los espa oles: el bien que el REY ha hecho en N poles, pueden esperar con raz n verlo realizado en Espa a"<sup>22</sup>.

Por cierto, la labor reformista del gobierno afrancesado en el segundo semestre de 1809 fue verdaderamente asombrosa: fijaci n de la congrua en un m nimo de 400 ducados anuales el 6 de julio de 1809<sup>23</sup>, supresi n, por decreto del 18 de agosto, de todas las  rdenes religiosas<sup>24</sup>; supresi n del Voto de Santiago (tres d as

<sup>18</sup> Roederer, *Napol on me disait, op. cit.*, continuaci n de la cita de la nota anterior: "Napol on: Ce serment est contre moi. – Moi: Sire, le Roi part toujours du trait  de Bayonne. – Napol on: Il veut  tre aim  des Espagnols; il veut leur faire croire   son amour. Les amours des Rois ne sont pas des tendresses de nourrice. Ils doivent se faire craindre et respecter. L'amour des peuples n'est que de l'estime".

<sup>19</sup> *Gazeta de Madrid del domingo 9 de septiembre de 1810*, n  252, p. 1121.

<sup>20</sup> N  38, p. 208.

<sup>21</sup> *Gaceta de Madrid del martes 21 de febrero de 1809*, n  52, pp. 295-296.

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 295.

<sup>23</sup> Publicado tan s lo en la *Gazeta de Madrid del domingo 15 de octubre de 1809*, n  289, p. 1268.

<sup>24</sup> *Gazeta de Madrid del lunes 21 de agosto de 1809*, n  234, p. 1034.

después, el 21 de agosto)<sup>25</sup>; reorganización de la enseñanza como consecuencia de la desaparición de las escuelas Pías (decreto publicado en la *Gazeta de Madrid* del 12 de septiembre<sup>26</sup>; supresión del castigo de la horca y sustitución por el garrote para los plebeyos condenados a muerte por decreto del 19 de octubre<sup>27</sup>; creación de una bolsa en Madrid (24 de octubre)<sup>28</sup>; de un tribunal y junta de comercio en cada ciudad importante (24 de octubre también)<sup>29</sup>; creación de los liceos (el 26 del mismo mes)<sup>30</sup>; abolición de toda jurisdicción forense para el clero (decreto del 16 de diciembre)<sup>31</sup>; creación de un museo nacional (el 20 de diciembre)<sup>32</sup>; atribución de las dispensas matrimoniales a los obispos<sup>33</sup>. Todo ello, sin hablar de los decretos promulgados por Napoleón en Chamartín, con la abolición del Santo Oficio, de los derechos feudales, y de las aduanas interiores. Sin hablar tampoco de las comisiones que se crearon en 1811: la "encargada de examinar todas las obras dramáticas originales o traducidas de que haya de componerse el repertorio o caudal de los teatros de Madrid, de contribuir a su mejora y de trabajar en los adelantamientos del arte"<sup>34</sup>, y la de "instrucción pública"<sup>35</sup>. Nunca, en tan poco tiempo, se habían adoptado tantas reformas susceptibles de cambiar en profundidad la sociedad española.

#### 4. LOS LÍMITES DEL DESPOTISMO ILUSTRADO

¿Significará todo ello que fueron los afrancesados quienes asentaron el golpe mortal al Antiguo Régimen, como sostuvo, por los años de 1814, uno de los más destacados de ellos, Juan Antonio Llorente? Para Llorente no sólo todas las Luces que existían en España se repartieron entre afrancesados en Madrid y liberales en Cádiz, sino que los diputados liberales en Cádiz no hicieron sino tomar a su cuenta (por no decir copiar) las medidas ya tomadas en Madrid por el gobierno josefino<sup>36</sup>. Y efectivamente, se pueden aducir al respecto varios ejemplos como las aboliciones del Santo Oficio, de los derechos feudales, y del Voto de Santiago o también la reforma de monacales.

<sup>25</sup> *Gazeta de Madrid del jueves 24 de agosto de 1809*, n° 237, p. ??

<sup>26</sup> *Gazeta de Madrid del martes 12 de septiembre de 1809*, n° 256, p. 1131.

<sup>27</sup> *Gazeta de Madrid del, lunes 23 de octubre de 1809*, n° 297, p. 1299.

<sup>28</sup> *Gazeta de Madrid del miércoles 24 de octubre de 1809*, n° 298, p. 1397.

<sup>29</sup> *Gazeta de Madrid del miércoles 25 de octubre de 1809*, n° 299, p. 1311

<sup>30</sup> *Gaceta de Madrid del sábado 28 de octubre de 1809*, n° 302, p. 1331.

<sup>31</sup> *Gazeta de Madrid del viernes 22 de diciembre de 1809*, n° 357, p. ???

<sup>32</sup> *Gazeta de Madrid del viernes 22 de diciembre de 1809*, n° 357, p. ???

<sup>33</sup> *Gazeta de Madrid del domingo 24 de diciembre de 1809*, n° 359, p. 1567.

<sup>34</sup> *Gazeta de Madrid del martes 1 de enero de 1811*, n° 1, p. 3 (decreto del 31 de diciembre de 1810).

<sup>35</sup> *Gazeta de Madrid del sábado 2 de febrero de 1811*, n° 33, p. 131 (decreto del 18 de marzo de 1811).

Fueron designados para formar parte de esta comisión: Juan Meléndez Valdés, Juan de Peñalver, Josef Varga y Ponce, Pedro Estala, Juan Andujar, Francisco Marina, Manuel Narganes y Posada, Martín Fernández de Navarrete, Josef Antonio Conde y Josef Marchena.

<sup>36</sup> *Memorias para servir a la historia de la revolución española...*, op. cit., I, p. 211.

Pero en materia de cambio, o sea de revolución, los afrancesados se quedaron al lado de lo que ellos consideraban el precipicio. Porque eran partidarios de reformas en todos los dominios, menos en la estructura misma de la sociedad que debía seguir dividida en tres brazos, con dos privilegiados: el clero y la nobleza. Cuando la Constitución de Cádiz expresó con fuerza que todos los que habían nacido en España eran ciudadanos, con representación electiva en Cortes sin distinción de cámara alta y baja, la constitución de Bayona tan sólo contemplaba sujetos, cuando no vasallos, autorizados a tener una representación en Cortes por brazos, con el del clero situado a la derecha del soberano<sup>37</sup>, al estilo de los Estados Generales que se habían reunido en Versalles en 1789.

Esta voluntad de los afrancesados de cambiarlo todo, menos lo esencial, les llevó incluso a criticar a las Cortes de Cádiz cuando no hicieron sino adoptar una de las medidas promulgadas por Napoleón en Chamartín: la abolición de los derechos feudales. Así, después de reproducir en sus columnas un artículo de *El Redactor general* del miércoles 24 de julio de 1811, la *Gazeta de Madrid* del 19 de agosto siguiente ofreció a sus lectores este comentario, harto significativo de la distancia que separaba a los afrancesados de los liberales en cuanto al papel que se debía reservar al pueblo en la organización social de la nación:

"Con fecha del 16 del mismo mes había dirigido Castaños una circular en que decía que "las Cortes soberanas habían anulado el vasallaje de los pueblos a los señores particulares y quitado las trabas que hasta ahora habían impedido la prosperidad nacional".

Las *Cortes soberanas* han anulado, en efecto, en el fondo la grandeza y la nobleza: este es el primer paso del desmoronamiento de la monarquía: van rápidamente caminando a una república imaginaria. ¡Qué bien cuadra todo esto con las promesas de defender la antigua constitución española y con el juramento al Príncipe, &c, &c... He aquí el justo galardón de la conducta afeminada, vaga y dudosa de cierta clase de gentes"<sup>38</sup>

Así que, con la vuelta de Fernando VII al trono como rey absoluto en 1814, sólo Amorós tuvo el valor de declarar que prefería ser "granadero en un país dirigido por Napoleón que coronel y consejero de Estado en un país de monjes e inquisidores"<sup>39</sup>. Los demás "grandes traidores" representaron al soberano que, si habían sido *infisos* a su persona, al menos le habían conservado intacto el trono cuando los liberales, imbuidos de máximas republicanas sacadas de los papeles públicos de la revolución francesa se proponían establecer en España una "república universal" bajo el concepto de monarquía constitucional<sup>40</sup>. Lo que no precisaban, era el motivo de su fide-

<sup>37</sup> Artículo LXI de la *Constitución de 6 de junio de 1808* in *Constituciones históricas. Ediciones oficiales, editadas por Ricolinaje*, segunda edición, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1994, p. 9.

<sup>38</sup> *Gazeta de Madrid* del lunes 19 de agosto de 1811, n° 231, p. 944.

<sup>39</sup> *Le Nain jaune ou Journal des Arts, Des Sciences et de la Littérature*, n° 371 (5 juin 1815) p. 284.

<sup>40</sup> *Memorias para servir a la historia de la revolución española, op. cit.*, I, p. 211. Véase Gérard Dufour, *Juan Antonio Llorente en France (1813 – 1822). Contribution à l'étude du Libéralisme chrétien en France et en Espagne au début du XIX<sup>e</sup> siècle*, Genève, Droz, 1982, p. 67 sig.



lidad al sistema monárquico que no era sino su temor a la anarquía y el recelo (por no decir odio) que tenían al pueblo, que calificaban de bajo, soez o vil, cuando no empleaban las palabras de plebe o canalla, expresiones que hallamos a menudo, por ejemplo, bajo la pluma de un Llorente<sup>41</sup> y que no se dudó en utilizar para insultar a las víctimas de la represión del Dos de Mayo en la primera composición poética que inspiró el dramático acontecimiento<sup>42</sup>. Un odio tan visceral que varios de ellos (Javier de Burgos, Miñano) no dudaron en ponerse al servicio de Fernando VII con el objetivo de ayudarlo a liquidar el liberalismo<sup>43</sup>. Así que en esta auténtica revolución que supuso para España la Guerra de la Independencia, los afrancesados se quedaron a medio camino y como ilustrados que eran se quedaron en reformas, sin atreverse a dar el paso definitivo hacia el cambio fundamental que suponía pasar del concepto de vasallo al de ciudadano.

---

<sup>41</sup> Véase, por ejemplo, el *Discurso sobre la opinión nacional de España acerca de la guerra con Francia. Su autor el Exmo Sr. D. Juan Antonio Llorente, Consejero de Estado, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, Caballero Comendador de la Orden Real de España, dignidad de maestrescuelas y canónigo de la Santa Iglesia primada de Toledo, etc., Segunda edición corregida y con notas*, Zaragoza, en la oficina de Miedes, 1813. (La primera edición fue publicada en Valencia en 1812, pero no conocemos ningún ejemplar de ella.)

<sup>42</sup> *Composición poética sobre lo ocurrido en Madrid el día 2 de Mayo de 1808*. Esta obra fue anunciada en la *Gazeta de Madrid del viernes 27 de mayo de 1808* con el siguiente comentario: "en esta poesía se hace una pintura de la sublevación y se adorna con algunas sentencias oportunas para la tranquilidad y bien público".

<sup>43</sup> Véase Juan López Tabar, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, capítulos III y IV.